



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICOS Y EXTRACURRICULARES **LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA**

El presente instrumento establece la normativa para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades extraprogramáticas y extracurriculares, las cuales revisten una gran importancia para el Liceo Bicentenario Domingo Santa María, ya que promueven y complementan el desarrollo psicoeducativo y la formación integral de sus educandos, tanto en sus aspectos académicos, físicos y valóricos. Las actividades extra programáticas y extracurriculares son consideradas solamente como acciones complementarias de apoyo a la formación de los educandos del Establecimiento Educacional, las que son impartidas por el establecimiento fuera de los horarios de clases. Se crea el presente Reglamento y protocolo de Academias que regulan el vínculo existente entre el apoderado, el estudiante efectivamente matriculado, el establecimiento educacional y en especial, docentes encargados de academias. Es así como el presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del desarrollo de las actividades extracurriculares y extraprogramáticas del establecimiento educacional, complementando las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos de Acción, instrumento que en última instancia regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Escolar. Las actividades extra programáticas, deben entenderse como actividades complementarias al plan de estudios de índole cultural, artísticas, científica o deportiva, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo.

1.- ASPECTOS GENERALES

Art.1º.- Sin perjuicio de lo señalado en el preámbulo, se definen como actividades extra programáticas y extracurriculares todas aquellas que, sin formar parte de la jornada escolar, son realizadas después del horario de clases y prestadas como una extensión horaria debido a su naturaleza académica. Las academias extraprogramáticos y extracurriculares serán propuestos por la dirección del establecimiento, al igual que los horarios y la inscripción de los estudiantes se llevará a cabo según las vías que establezca el establecimiento, las que serán comunicadas con anterioridad a los padres y apoderados.

Art.2º.- Se considerarán dentro de las actividades extraprogramáticas, los talleres de reforzamiento, restitución, nivelación, preparación SIMCE, de lectura, matemática o cualesquiera que se encuentren directamente relacionados con actividades de docencia, del mismo modo todos los talleres o actividades implementadas de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los distintos planes que por normativa cuenta el Liceo Bicentenario Domingo Santa María, y que a juicio de la Rectora y del Equipo Directivo, estén vinculados al tipo de actividades anteriormente descritos o deban tratarse como tales.



Art.3º.- Sin perjuicio de lo que disponga el equipo directivo en coordinación con el sostenedor de nuestro colegio, todas las academias estarán a cargo del Coordinador del Departamento Extraescolar, quien será responsable de la programación, implementación, fiscalización, ejecución y evaluación de todas ellas, quien solicitará a los profesores encargados los proyectos de academias, de acuerdo a un formato tipo elaborado por nuestra institución, promoción y sensibilización en la comunidad escolar de los mismos, las autorizaciones de los apoderados y su compromiso en una óptima asistencia, en la etapa de programación.

Art. 4º.- Los proyectos de academias que en definitiva hayan sido seleccionados para el año, serán publicitados en todos los medios digitales de comunicación del establecimiento para que toda la comunidad educativa tome conocimiento de las academias que se impartirán, sin perjuicio de comunicar por correo electrónico institucional a toda la comunidad educativa.

Art.5º.- El funcionamiento de las academias se llevará a cabo siempre y cuando tenga un mínimo de 10 estudiantes, en caso contrario, se cerrará informándoles oportunamente a los apoderados y al profesor de la academia.

Art.6º.- Los cupos serán limitados y establecidos por el colegio, respetándose estos por parte del profesor y de los estudiantes, el cupo máximo por academia es de 35 estudiantes, si completa el máximo permitido, se generará una lista de espera.

Art.7º.- Cada apoderado es responsable de entregarle a su estudiante la indumentaria pedida por cada academia.

2.- DE LA PARTICIPACION, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART.1º.- Los estudiantes tienen absoluta libertad para optar por alguna alternativa otorgada por el establecimiento en relación con actividades programadas como cursos o academias extracurriculares. Sin embargo, cabe mencionar que podrán elegir sólo las academias que tengan compatibilidad con sus horarios. La inscripción de éstas, será de carácter gratuito, libre y voluntario, sin embargo, una vez inscrito, se adquiere un compromiso.

Art.2º.- La inscripción de estudiantes en las academias fuera del plazo establecido por el colegio, se podrá realizar solo en el caso que existan cupos disponibles, acercándose al Coordinador de academias extraprogramáticos.

Art.3º.- La renuncia de algún estudiante a una academia debe quedar en constancia en la carpeta de asistencia.

Art.4º.- Los estudiantes podrán optar a una academia deportiva, cultural, artística y académica durante la semana y solicitar inscripción a una segunda academia en caso de requerir. La inscripción a las academias deberá contar con la autorización escrita del apoderado del estudiante, para cuyos efectos el profesor dispone de un formato de autorización. (anexo 1)



Art.5º.- Los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado dentro de las dependencias con que cuenta el establecimiento, y/o recintos donde se realicen encuentros deportivos.

Art.6º.- La asistencia a competencias debe ser con el buzo del colegio y equipamiento respectivo.

Art.7º.- La ausencia injustificada a 3 (tres) entrenamientos o clases provocará automáticamente la eliminación del estudiante, liberando un cupo para estudiantes que estén en lista de espera.

3.- EJECUCIÓN DE LAS ACADEMIAS.

Art.1º.- El profesor de la academia deberá impartirlo en los días y horas programadas y pasar clase a clase la asistencia, siendo esta de carácter obligatoria y los estudiantes deberán llegar en forma puntual a la academia que estén cursando.

Art.2º.- Los estudiantes que se incorporen durante el transcurso del año al colegio, deberán hacerlo a la academia que soliciten (una opción) y contando con la autorización por escrito del apoderado y existiendo la disponibilidad de cupos.

Art.3º.- Será responsabilidad del profesor de la academia, mantener actualizada la lista de los estudiantes participantes e informar al Coordinador respectivo las modificaciones que puedan producirse.

Art.4º.- Las academias funcionarán en el horario determinado por el colegio y una vez terminados, el profesor a cargo de ésta será responsable de los estudiantes hasta el retiro de éstos por parte de sus apoderados o en forma individual.

Art.5º.- En el caso que el profesor no pueda realizar la academia, éste deberá avisar con una semana de anticipación al Coordinador de Extraescolar para que éste notifique a las respectivas inspectorías la suspensión de la academia. En el caso de existir una suspensión imprevista o repentina, por enfermedad o caso fortuito, el profesor encargado será el responsable de comunicar la suspensión de la academia al apoderado del estudiante vía telefónica o en forma presencial de ser esto posible dejando constancia del hecho en el libro respectivo.

Art.6º.- En el caso de existir malas condiciones ambientales y de ser decretada por los organismos pertinentes la emergencia y/o preemergencia, las actividades deportivas serán suspendidas automáticamente, salvo que éstas puedan realizarse bajo techo o en los gimnasios del establecimiento.

Art.7º.- La participación de los estudiantes en competencias o encuentros amistosos, fuera del establecimiento, dentro o fuera del horario de clases, deberán ser comunicadas oportunamente (con 48 horas de anticipación) por el profesor responsable de cada academia, el que entregará el listado de los estudiantes, día, hora y lugar de la actividad a desarrollar al coordinador respectivo, quien entregará al profesor de cada academia la respectiva autorización, la que deberá ser enviada para su conocimiento al apoderado de los estudiantes, la cual la devolverá debidamente firmada. (anexo 2). **SIN ESTA AUTORIZACION FIRMADA POR EL APODERADO EL ALUMNO NO SE**



LE ESTARÁ PERMITIDO RETIRARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y NO PODRÁ PARTICIPAR DE LA ACTIVIDAD.

Art.8.- La participación de los estudiantes en actividades a realizarse fuera de la Región, solo se realizarán siempre y cuando exista autorización expresa por parte de Rectoría del establecimiento, además de la autorización firmada por parte del apoderado del estudiante, relación de alumnos(as) (conforme al articulado anterior Art.8), la que deberá ser presentada por el profesor encargado de la academia con 15 (quince) días de anticipación al Coordinador de Extraescolar para tramitar los respectivos permisos a la Seremía de Educación.

Art.9º.- En el caso de existir algún problema con el estudiante, su apoderado u otras situaciones externas a la academia, el profesor encargado deberá comunicar inmediatamente el hecho por escrito al Coordinador respectivo con el fin de evaluar la dificultad y la solución respectiva.

4.- EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACADEMIA.

El profesor encargado de la academia deberá dejar constancia en el libro de asistencia de las actividades realizadas y de los trabajos ejecutados por sus estudiantes conforme a la planificación anual de ésta.

5.- DE LA VESTIMENTA

La vestimenta obligatoria de asistencia para cada academia extraprogramática y salidas pedagógicas, será el buzo del establecimiento (PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS) o la indumentaria solicitada para dicha academia.

6.- PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES

Art.1º.- En caso que un estudiante se accidente, el profesor encargado realizará la primera evaluación de la lesión y los primeros auxilios, para luego avisar a inspectoría, quien se comunicará telefónicamente con el apoderado al número de emergencia que registró en el formulario de inscripción, activando de inmediato el seguro escolar.

Art.2º.- Si el accidente es de suma gravedad, tales como: riesgo vital, heridas corto punzantes, heridas con abundante sangramiento, cortes profundos, golpes fuertes en la cabeza, pérdida de conocimiento, entre otras, se comunicará con el servicio de ambulancia, el cual procederá a su traslado al servicio de salud más cercano y el estudiante será acompañado por el profesor encargado de la academia o Inspector de patio, asistente de educación o docente, quien custodiará hasta que llegue su apoderado o adulto responsable. La calificación de la gravedad del accidente deberá ser ponderada por una persona capacitada en primeros auxilios.

Art.3º.- Ante cualquier accidente, se debe completar el formulario de accidente escolar y será responsabilidad del apoderado informar si cuentan con seguros privados de atención. Los formularios de seguro de accidente estarán disponibles en la Oficina del Departamento Extraescolar para ser completados por el profesor encargado de cada academia. En caso que el accidente se produzca en un evento fuera del establecimiento, el profesor encargado de la



academia, debe tener en su poder los formularios de accidente escolar y completar los datos del estudiante.

7.- DE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS A LAS ACADEMIAS EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Los estudiantes y/o apoderados que participen de las academias extracurriculares, podrán efectuar por escrito en la agenda estudiantil, sugerencias o requerimientos que a su juicio permitan mejorar el funcionamiento de éstas. Para ello, deberán ser entregadas directamente al profesor de cada academia, siendo este el encargado de expresarlas al Depto. de actividades extraprogramáticas del Establecimiento.

8.- DE LAS FALTAS.

ART.1º.- Los estudiantes que incurran en conductas y actitudes de falta disciplinaria hacia el Coordinador ACLE, Profesor a cargo de la academia, o a cualquier funcionario del establecimiento, y a sus propios compañeros, será inmediatamente derivado a Inspectoría General, aplicando el RICE como corresponde a cualquier falta cometida por el estudiante. Serán entendidas como faltas disciplinarias, las siguientes:

- a) Insultar con gestos, palabras o acciones.
- b) Agresión física en contra de sus pares y/o adultos.
- c) Porte de cualquier elemento que pueda ser considerado como causante de lesión.
- d) Porte, consumo o micro tráfico de cualquier sustancia no permitida.

9.- DE LOS PROFESORES.

Art.1º.- Cada profesor deberá cumplir puntualmente con el horario establecido previamente por la Coordinación. Si durante 3 clases, el profesor no cumple con el horario acordado, será amonestado.

Art.2º.- El profesor de cada academia deberá llevar un control de asistencia clase a clase en una carpeta que la Coordinación entregará a inicio del año. Este libro deberá quedar en la Oficina del Departamento Extraescolar cada vez que el profesor se retire del establecimiento.

Art-3º.- Cada profesor debe velar por el éxito de su academia, en cuanto a la motivación de sus estudiantes, asegurando la permanencia de al menos 10 estudiantes por academia.

Art.4º.- Cada profesor contará con una carpeta de la academia, donde tendrá a su disposición la lista de los participantes, seguros escolares, los datos de sus apoderados y su planificación general de cada clase. La carpeta la deberán retirar antes de empezar cada clase en la oficina del Departamento extraescolar y devolverla en el mismo lugar al terminar la academia.



LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARIA

Desde nuestro Norte ser más y
engrandecer a Chile

Art.5º.- Es responsabilidad de cada profesor revisar que en su clase no asistan más estudiantes que los inscritos, la lista se mantendrá actualizada por el Coordinador de las academias que realizará las modificaciones de ser necesario.

Art.6º.- Ante requerimientos de materiales o necesidades vinculadas a la naturaleza del curso o academia extracurricular, deberán ser solicitados con 15 días de anticipación a la Coordinación, quien seguirá el conducto regular.

Art.7º.- La Coordinación del área se reserva el derecho de supervisar y monitorear permanentemente el normal desarrollo de los cursos y academias extraprogramáticas, en presencia de estudiantes y profesores, con el fin de efectuar los ajustes y correcciones pertinentes de acuerdo a los objetivos específicos definidos para cada uno de ellos.



LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARÍA

Desde nuestro Norte ser más y
engrandecer a Chile

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL APODERADO PARA PARTICIPAR EN LAS ACADEMIAS.



Liceo Bicentenario Domingo Santa María
“Desde nuestro norte ser más y engrandecer a Chile”

AUTORIZACIÓN

Yo _____ RUT. _____, autorizo a:
_____, alumno(a) del ____ año _____
para participar en la Academia de: _____ en los días y
horarios correspondientes y dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Actividades
Extraprogramáticas y Extracurriculares del Liceo Bicentenario Domingo Santa María.

Firma y Nombre Apoderado

Arica, ____ de _____ del 2023.



LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARIA

Desde nuestro Norte ser más y
engrandecer a Chile

ANEXO Nº 2

**AUTORIZACION FIRMADA POR EL APODERADO PARA SALIR DEL ESTABLECIMIENTO Y
PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE LAS ACADEMIAS**



Liceo Bicentenario Domingo Santa María
“Desde nuestro norte ser más y engrandecer a Chile”

AUTORIZACIÓN

Yo _____ RUT. _____, autorizo a
_____, alumno(a) del ____ año ____ para
participar en _____ el día ____ de _____ a las _____
horas y retirarse del establecimiento a las _____ horas.

Firma y Nombre Apoderado

Arica, ____ de _____ del 2023.